

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.**

Conste por el presente documento, la celebración de un Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, suscrita de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

### **PRIMERA: DE LAS PARTES**

Concurren a la celebración del presente convenio:

- 1.1. **EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, representado por el Lic. Luis Fernando Pérez Armendia con C.I. 952064 Cbba. , con domicilio legal en la calle Kapac Yupanqui N° 2336, en calidad de Gerente General Ejecutivo a. i., conforme establece la Resolución de Presidencia N° 02/2011 de fecha 15 de junio de 2011, otorgado ante la Notaria de Fe Publica N°27, a cargo de la Dra. Marlene Campos de Aguilar; que para fines del presente documento se denominara **SEMAPA**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, legalmente representada por el Lic. Juan Ríos del Prado con C.I 815338, Rector Mgco. Designado mediante Resolución N° 09/07 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2007 y el Arq. Tomas Gómez Melgar, Director de Interacción y Extensión Social Universitaria DISU, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, Av. Ballivian esquina Reza N° 591, que para fines del presente Convenio se denominara: **LA UNIVERSIDAD**.

### **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL**

- **Que** revisados los archivos, se verifico la existencia de un convenio marco que habiéndose celebrado en fecha 12 de marzo de 2009 con vigencia de dos años el mismo que feneció en la presente gestión: por tanto.
- **Que El Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Cochabamba (SEMAPA)** es una entidad autónoma de derecho público, descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal del Cercado, con personería jurídica reconocida y patrimonio propio, constituida según artículo 112 de la Ley de Municipalidades y el artículo 77 de la Ley N° 2066 como entidad pública con participación y control social que forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y es responsable del desarrollo local de los servicios básicos, así como la integración y participación de la vida comunal, a fin de elevar los niveles de bienestar social y material de toda la comunidad cuya actividad no persigue fines de lucro.
- **Que LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una institución de educación superior autónoma y publica fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1932, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica ya administrativa, de acuerdo al artículo 92 de la Constitución Política del estado, teniendo encomendado el servicio público de la



educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

La UNIVERSIDAD, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, por su naturaleza, ejecuta diversos programas relacionados con la transferencia de tecnología a los más diversos sectores sociales, junto con los resultados de la investigación y los procesos de enseñanza-aprendizaje de cada una de las unidades académicas, mediante la detección de necesidades y aspiraciones vinculadas al desarrollo. Realiza diversos estudios entre los que se encuentra la posibilidad de implementar en forma adecuada la elaboración, ejecución control y seguimiento de los diferentes programas proyectos y actividades.

La **UNIVERSIDAD y SEMAPA** acuerdan en forma libre y voluntaria renovar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Reciprocidad de acuerdo con las cláusulas descritas en el presente convenio y en concordancia del Artículo 103, numerales II y III de la Constitución Política del Estado que a la letra señala:

II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

III. El Estado, las Universidades, las empresas productivas y de servicio público y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollaran y coordinaran procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

### **TERCERA: DEL OBJETO**

- a) Buscar la participación activa de las Unidades Académicas y Científicas de la UNIVERSIDAD en estudios, investigaciones, programas y proyectos de SEMAPA, dentro del marco de las políticas de SEMAPA en los campos profesionales pertinentes.
- b) Contribuir a que la formación de profesionales en la UNIVERSIDAD se ajuste mejor en términos cuantitativos.
- c) Apoyar activamente al desarrollo de la región.

### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

4.1 SEMAPA se compromete a:

- Hacer conocer oportunamente a la UNIVERSIDAD, las políticas, planes, prioridades, programas y proyectos que incluya en sus actividades de desarrollo de corto, mediano y largo plazo. Cuando así lo requiera, hacer llegar a la UMSS, términos específicos de referencia para que los mencionados Centros Especializados de Servicio de la UNIVERSIDAD, elaboren las correspondientes propuestas que se concretarían en proyectos específicos conjuntos.





- Cuando sea necesario, gestionar o contribuir a las gestiones de la UNIVERSIDAD, en procura de financiamiento para proyectos acordados, ante entidades y agencias de cooperación internacional en el campo del desarrollo sostenible.
- Requerir estudiantes egresados para que realicen su trabajo de grado en las modalidades de titulación existentes en la UNIVERSIDAD, que beneficien a SEMAPA, quienes se sujetaran al Reglamento Especifico diseñado para este punto, el cual será parte del presente Convenio.

#### 4.2 La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Tomar conocimiento, estudiar y desarrollar en las unidades académicas conectadas con el medio ambiente y desarrollo sostenible, las políticas, planes, prioridades, programas y proyectos que se inserten dentro de sus principios, fines y objetivos.
- Atender preferentemente las demandas de SEMAPA, elaborando en forma eficiente y oportuna las correspondientes propuestas que pudieran llevarse a cabo a través de Convenios Específicos de trabajo conjunto.
- Cuando así se requiera, gestionar independientemente o junto con SEMAPA, el financiamiento requerido para proyectos específicos, ante entidades y agencias de cooperación internacional.

#### **QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

Por su importancia y alcance, el convenio constituye un convenio marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional a partir del cual surgirán subconvenios o convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración.

#### **SEXTA: DE LA COORDINACION**

Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas partes, designaran coordinadores quienes realizaran correspondientemente las gestiones, coordinaciones internas, supervisiones y seguimientos a los acuerdos de trabajo establecidos, precautelando la normativa vigente en cada entidad.

#### **SEPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por el lapso de cinco años, pudiendo ser ampliado o modificado, previo acuerdo de partes y resuelto en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las instituciones y la aceptación de la otra, por lo menos con sesenta días de antelación.



**OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD**


Ambas partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los quince días del mes de julio del año dos mil once.

Por **SEMAPA**

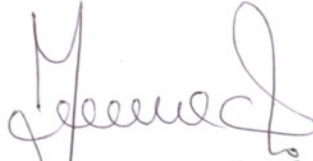
Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



Lic. Luis Fernando Pérez Armendia.  
GERENTE GENERAL EJECUTIVO



Lic. Juan Ríos del Prado  
RECTOR



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON